



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 029 de Enero 10 de 2012

10 ENE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION ANTE EL
COMITÉ FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDUCIA
MERCANTIL N° 21-150387**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución de Adopción N° 2146 del 4 de noviembre de 2009 para el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Gonzalo Vallejo Restrepo" localizado en la zona Sur Occidental del municipio de Pereira.

Que posteriormente, se suscribió entre el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y el MUNICIPIO DE PEREIRA, el Convenio Interadministrativo 091, del 12 de noviembre de 2009, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos institucionales entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA" para la ejecución del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda de conformidad con lo previsto en la Resolución de Adopción N° 2146 de 2009 y demás normas aplicables.

Que como obligación del MUNICIPIO DE PEREIRA quedó plasmado el convenio referido, que éste celebraría contrato de FIDUCIA MERCANTIL con una entidad fiduciaria y adicionalmente incorporaría los recursos asignados a su presupuesto, para ser ejecutados sin situación de fondos.

Que con fecha 24 de diciembre de 2009, el MUNICIPIO DE PEREIRA, celebró con la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. el contrato de Fiducia Mercantil N° 21-15038, cuyo objeto es *"El presente contrato de Fiducia Mercantil de administración, tienen por objeto la constitución del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO", cuya finalidad es ser el centro de imputación contable, financiera y permitir el desarrollo y ejecución del MACROPROYECTO, así como la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes y del COMITÉ FIDUCIARIO, con las instrucciones impartidas en el presente acto de constitución y las que en el futuro le imparta el FIDEICOMITENTE "*

Que el referido contrato en la cláusula décima primera señaló *"COMITÉ FIDUCIARIO.- Para efectos de la coordinación de todas las actividades mencionadas en este contrato y la adopción la totalidad de las decisiones relacionadas con la ejecución del mismo, las partes integrarán un Comité Fiduciario, máximo órgano de decisión del contrato y a través del cual se impartirán instrucciones a LA FIDUCIARIA. Este Comité estará compuesto por dos (2) miembros permanentes con voz y voto: Un Representante de FONVIVIENDA y un Representante del MUNICIPIO DE PEREIRA (...)"*

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 11° de la Ley 489 de 1998, es facultad del Representante legal del Municipio delegar a un funcionario ante el comité fiduciario antes señalado.

C. P. J.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 029 de Enero 10 de 2012

10 ENE 2012

Por medio del cual se designa un representante al Comité Fiduciario del Contrato de Fiducia Mercantil N° 21-15038

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar a la Arquitecta BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO, Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Municipio de Pereira, Código 020-Grado 08, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25233692 como Representante del Municipio de Pereira con facultad para obrar con voz y voto en el Comité Fiduciario constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil N° 21-15038 del 24 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira,

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

10 ENE 2012

JUAN DAVID GONZALEZ ECHEVERRY
Secretario Jurídico del Municipio

Revisión Legal

Proyecto: S. Viviana Tamayo O.